

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Ciudad de México a 25 de enero de 2023

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO CON LAS DIECISEIS ALCALDÍAS, LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL (AGATAN), ASÍ COMO CON LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN UN ANALISIS PROFUNDO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE PONER BAJO RESGUARDO TEMPORAL Y CREAR PROTOCOLOS ESPECIFICOS PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE PERTENECEN A LAS MUJERES QUE SIENDO VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DECIDEN NO ACUDIR A LAS LUNAS O A LOS DIVERSOS REFUGIOS TEMPORALES PARA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

MUJERES, POR TEMOR A DEJAR A SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS LUGARES DONDE HAN SIDO VIOLENTADAS Y/O A MERCED DE LAS PERSONAS QUE HAN EJERCIDO VIOLENCIA EN SU CONTRA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. la violencia en contra de las mujeres es una dolorosa realidad que tiene como origen el machismo y la misoginia; México es uno de los países de Latinoamérica donde se ejerce casi de forma sistemática y donde se daña el tejido social, impactando de forma directa en la economía, la salud, la dignidad, la autoestima, el desarrollo personal entre muchas otras.

SEGUNDO. La Organización Mundial de la Salud, establece que *la Violencia es “El uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.”*; así mismo dentro de esta definición incluye a la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos; ahora bien: la Violencia familiar: tiene como una clara definición *“los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.”* Es probable que, en el futuro la OMS deba agregar a los animales de compañía quienes son también miembros importantes de una familia y por muchas razones, quizá los más vulnerables.

TERCERO: La violencia en contra de las mujeres suele ser la más utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres esta comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer y en este sentido la violencia en la pareja: se define como: *“aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima.”* Es importante tomar en cuenta que se configura de dos elementos: *“la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima”*. Y es en esta parte donde el fenómeno de maltrato animal como forma de manipulación y control de la víctima toma relevancia, muchas veces los animales de compañía son utilizados por los agresores para amagar a las víctimas, quienes al encontrarse en un estado de vulnerabilidad total, establecen apegos importantes con sus perros, gatos y otros, animales y no se atreven a dejar el lugar donde se les violenta por no poder llevar con ellas a sus acompañantes no humanos, prolongando el riesgo que corren hasta por años, o hasta que llegan a perder la vida.

CUARTO. Una de las formas más crueles de violencia contra las mujeres es la que se ejerce a través de terceros, cuando se amaga con lastimar a los hijos, los padres, hermanos y como ya se ha dicho a los animales de compañía, como integrantes de la familia y pieza fundamental en los afectos de las mujeres víctimas de violencia.¹ *“según datos de la revista Animal’s Health 2019 se sabe que en países como Estados Unidos «entre el 71 y el 86% de las mujeres que son víctimas de violencia relatan casos de maltrato a los animales» y que «casi la mitad de las víctimas siguen con su maltratador por su mascota». Además, en los casos de violencia doméstica, el 89% de las víctimas relatan que el agresor ha amenazado, herido o matado a la mascota familiar. Esto no sólo evidencia que las mascotas también son víctimas, sino que da a entender su relación en la detección y evaluación de las situaciones de violencia de género y violencia doméstica, y nos lleva a plantear las siguientes preguntas de investigación: ¿Ha*

¹ <https://www.redalyc.org/journal/396/39671341012/html/>

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

considerado la literatura científica la conexión entre la violencia de género y la violencia a las mascotas de las mujeres víctimas?, si es así, ¿constituye una categoría en las distintas tipologías de violencia de género?, ¿se recoge la violencia a las mascotas como factor en los cuestionarios evaluativos sobre la violencia de género?”.

QUINTO. El Gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum ha tomado cartas en el asunto al crear y reforzar diversas acciones, leyes y políticas públicas que abonan a combatir la violencia contra las mujeres, el propiciar a través de la Ley, que sean los agresores quienes deban dejar el hogar, es sin duda una de las más importantes, pero también la creación de las “LUNAS”, espacios en las 16 demarcaciones políticas de la Ciudad de México, donde se atiende de forma integral la violencia en contra de las mujeres, y es ahí donde incluso se les puede canalizar a algún refugio temporal, sin embargo muchas mujeres deciden no trasladarse por no encontrar donde dejar a sus animales de compañía, por otra parte hay que decir que esta misma administración a cargo de una mujer, ha fortalecido instancias que se encargan del cuidado de los animales como es el caso de la Agencia de Atención Animal, (AGATAN) encargada de la creación y ejecución de políticas públicas en favor de los animales y la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, encargada de prevenir y hacer cesar el delito de maltrato animal entre otros, también existen las clínicas de bienestar animal que en muchas Alcaldías como es el caso de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza funcionan de manera puntual, seguramente con el consenso y la suma de voluntades se logrará atender esta circunstancia .

QUINTO. Esta problemática que se origina de la relación entre mujeres y animales de compañía, debe ser atendida a la brevedad con los elementos que se tienen al alcance, analizando la forma en que se debe llevar a cabo, para eso es necesaria la conjunción de ideas, competencias y voluntades que establezcan lazos fuertes

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

y solidos entre las mujeres y un gobierno de igualdad, que continúe brindando certeza a quienes necesitan protección, haciéndoles saber que el estado cuenta con todos los mecanismos de protección al alcance para mantenerlas a salvo, física y emocionalmente.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo primero refiere: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*
2. La Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 4.B.4 establece la obligatoriedad de las autoridades de la Ciudad para atender la perspectiva de género y la no discriminación entre otras, en los procesos de aplicación transversal de los derechos humanos.
3. Por otra parte, y relacionado con el presente, el artículo 13, en su capítulo de Ciudad Habitable se encuentra que: *"B. Protección a los animales*
 1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*
 2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

abandono.

4. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia en su artículo 5° fracción VI, establece que: Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:
VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, delitos sexuales, contra la libertad personal, tentativa de feminicidio y lesiones, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
5. Que las LUNAS en la Ciudad de México son: *" las unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género de la Secretaría de las Mujeres, espacios donde las mujeres que viven cualquier tipo de violencia encontrarán asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico para salir del círculo de la violencia, además de brindar información y canalización en temas como derechos sexuales y reproductivos, Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y desarrollo económico. Las Lunas cuentan con un nuevo modelo de atención que identifica el nivel de riesgo en el que se encuentran las mujeres que llegan por primera vez y permite el fortalecimiento emocional de las usuarias para lograr su autonomía física".*
6. Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece que: *"Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento. Además de establecer las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;*
 - II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;*
 - III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,*
 - IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;*
 - V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.*
 - V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,*
 - VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.*
 - VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;*
...”
7. Que en el Acuerdo 31/2018 por el que se expide el protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad pública de la Ciudad de México, para

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

la Protección y Rescate de Animales en situación de riesgo, se establece que:

2.1 Las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal responderán a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, maltrato o crueldad, estableciendo una coordinación interinstitucional para implementar operativos en esta materia y coadyuvar con la ciudadanía, así como con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas en el cuidado y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues.

2.2 La Brigada de Vigilancia Animal, realizará acciones de coordinación interinstitucional y de vinculación en el marco de sus respectivas atribuciones principalmente con las siguientes autoridades:

- I. Procuraduría General de la República;*
- II. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;*
- III. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;*
- IV. Secretaría de Salud de la Ciudad de México;*
- V. Órganos Político Administrativos;*
- VI. Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México;*
- VII. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y*
- VIII. Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

2.3 Para la aplicación del presente Protocolo, en los supuestos en que se requiera realizar la detención de personas infractoras o indiciadas, deberán observarse las disposiciones previstas en los protocolos vigentes en materia de detenciones de esta Secretaría.

2.4 Las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal, en el ámbito de las atribuciones establecidas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, participarán en la atención de los supuestos siguientes:

- I. Rescate de animales de vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;*
- II. Protección de animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;*
- III. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;*
- IV. Remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;*
- V. Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo;*
- VI. Retiro de animales que participen en plantones o manifestaciones*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

- VII. Remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren o promuevan peleas de perros; y*
- VIII. Realizar operativos en mercados y establecimientos que se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías, de conformidad en lo previsto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; y*
- IX. Las demás que establezca la Ley.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO. SE exhorta a la **Secretaría de las Mujeres**, a que en el ámbito de sus competencias, establezca mesas de trabajo con las 16 Alcaldías, la Agencia de Atención Animal (AGATAN), así como con la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, para que realicen un análisis profundo sobre la factibilidad de poner bajo resguardo temporal a los animales de compañía que pertenecen a las mujeres que siendo víctimas de violencia familiar, deciden no acudir a las **LUNAS** o a los diversos refugios temporales para mujeres, por temor a dejar a sus animales de compañía en los lugares donde han sido violentadas y/o a merced de las personas que han ejercido violencia en su contra.

SEGUNDO: Se exhorta a las y los **16 Alcaldes de la Ciudad de México** para que consideren otorgar refugio, digno y temporal en las clínicas de bienestar animal, a su cargo a los animales de compañía de las mujeres que lo requieran por causa de violencia en su contra.

TERCERO. Se exhorta al **Titular de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México** a que en el ámbito de sus competencias y en combinación con la Secretaría de las Mujeres, las 16 Alcaldías y la **Brigada de Vigilancia Animal**, emita protocolos de actuación adecuados, para los animales de compañía que son violentados o que son utilizados para amagar a mujeres víctimas de violencia familiar.

CUARTO. Se exhorta a la **Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de**

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a que analice la posibilidad de otorgar hogar temporal a los animales de compañía de las mujeres que acuden a los refugios para mujeres víctimas de violencia familiar.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

Título	PDA refugio para animales
Nombre de archivo	PDA refugio para ...de violencia.docx
Identificación del documento	42575b111bb75a4a8b596ca238f6db6a52631502
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 23 / 2023 16:38:51 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.135.245
 VISUALIZADO	01 / 23 / 2023 16:41:36 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.135.245
 FIRMADO	01 / 23 / 2023 16:41:48 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.135.245
 COMPLETADO	01 / 23 / 2023 16:41:48 UTC	El documento se ha completado.